



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

C/ Ancha, nº 1 31580 Lodosa (Navarra)

Tfno. 948693032 Fax. 948694019 [ayuntamiento@lodosa.es](mailto:ayuntamiento@lodosa.es)

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Nº 3/2015 Lodosa, 19 de enero de 2015.

Alcalde: don Pablo Azcona Molinet

Reconocer a Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A., como modo de gestión directa.

Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (ANIMSA), se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la orden foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del consejo de interior y administración local del gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del servicio. Posteriormente se incorporaron nuevos municipios adquiriendo acciones de la sociedad.

Para todos ellos, (ANIMSA) es un modo de gestión directa del servicio, como establece el artículo 192.2.d), de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, según la redacción dada al mismo por la ley foral 1/2007, de 14 de febrero, de modificación de aquella, en materia de contratación local, que entre las formas de gestión directa, recoge en ese apartado lo siguiente: "*d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquélla o aquéllas*".

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "in house providing", celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.

- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### DECRETO:

1º) Reconocer a ANIMSA la condición de modo de gestión directa de servicio público, a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el ayuntamiento de Lodosa, que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refieren el artículo 197.4 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra.

2º) Publicar esta declaración en el portal de contratación de Navarra.

3º) Esta resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

El alcalde,

